"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACUSE

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
27 AGO 2015
12:40 P.M.
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS URBANOS CONTROL DE GESTIÓN

México D. F., 26 de Agosto de 2015

OFICIO No. DAO/DGSU/ DPCMA/A/ 1285 /2015

DELEGACIÓN ÁLVARO OBREGÓN
2408
27 AGO 2015
DIRECCIÓN DE PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

ASUNTO: AUTORIZACION
PODA DE 1 ÁRBOL(ES) EN PREDIO PRIVADO
No. FOLIO: 219,246/2015
175,234/2014

C. MOISES DEODATO PEREZ CORONA
[redacted]
PRESENTE

14:05 hrs.

En atención a sus solicitudes ingresadas a este Órgano Político Administrativo a través del Centro de Atención Ciudadana **el día 17 de agosto de 2015 y 23 de junio de 2014 , mediante folios 219,246/2015 y 175,234/2014, donde solicita la poda de árbol(es), ubicado(s) en predio privado, de la Calle** [redacted] de esta Delegación.

I.- El día **25 de agosto de 2015**, personal adscrito a esta Dirección, se constituyó en el lugar señalado en la solicitud, con el objeto de practicar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente para dictaminar sobre el o los individuo(s) arbóreo(s) solicitado(s).

II.- Conforme a lo estipulado en el Artículo 118 párrafo cuarto de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, se realizó el Dictamen Técnico del arbolado; en el cual se determino la poda 1 árbol(es) dentro del predio, por lo que queda sujeta a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012, en el Numeral 6.4.2.1.5

DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

No.	Nombre común/especie	Domicilio	Ubicación	Altura (m)	Diámetro (cm)	Diámetro de copa (m)	Condición general	Interferencias	Poda	Observaciones y Recomendaciones
1	JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	[redacted]	Parte Posterior De La Vivienda	12	45	12	BUENA	RAMAS HACIA VIVIENDA	P	ARBOL CON FRONDA Y RAMALES ABIERTOS QUE INCIDEN HACIA VIVIENDA

Por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 y 39 fracciones LXI y LXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor y los artículos 6 fracción III párrafo primero; 10 fracción IV, 89 y 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal vigente; así como de los artículos 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal numeral 5.5., esta Dirección ha resuelto:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA para realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, **la poda de 1 árbol(es) en propiedad privada de acuerdo a la Norma Ambiental numeral 6.1.8. en** [redacted] **de esta Delegación.**

AUTO/1:2

[redacted]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

ACCIONES: PODA

NOMBRE COMÚN/ESPECIE	ACCIÓN
JACARANDA/Jacaranda momosaefolia	PODA DE REDUCCION DE COPA Y ELIMINACIÓN DE RAMAS LATERALES

SEGUNDO.- Que los trabajos deberán realizarse y supervisarse con personal acreditado por la Secretaria del Medio Ambiente conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012 NUMERAL 5.6 y 5.7 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.)

Lo anterior, en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación No. de oficio **DAO/DGSU/DPCMA/1099/2014** de fecha **4 DE AGOSTO DE 2014 Y RECIBIDO EL 24 DE AGOSTO DE 2015**, previstos en la **Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2012**.

TERCERO.- Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de la poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el Artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se realizarán visitas periódicas para la supervisión del cumplimiento de esta Autorización, conforme al Artículo 120 Bis de la Ley Ambiental del Distrito Federal.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto por la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, dará lugar a las sanciones que la misma establece de conformidad con el artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal.

Autorizo

C. José Espinoza Ayala
Director de Preservación y
Conservación de Medio Ambiente

REFERENCIAS DOCUMENTALES:

*** LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN A LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL**
***REGLAMENTO DE LA LEY AMBIENTAL DEL DISTRITO FEDERAL**
***NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2012**

C.c.p Jefe Delegacional
C. Jesús García Landero .- Director General de Servicios Urbanos.
DPCMA
Fin de semana
expediente

JEA/lsv*

AUTO/2:2